Gasto Cofinanciado por Fondos FEDER en un 70% dentro del Programa Operativo "Desarrollo en innovación empresarial".

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA NAVE NÚMERO 64 DEL PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "INCUBADORA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AERONÁUTICA".

Referencia: _29/2015

Centro de Empresas y Bancada experimental Laboratorio de Ensayos para Emulación de Redes Eléctricas y Aeronáuticas

1. INTRODUCCIÓN.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla (en adelante la Cámara) es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

La Cámara tiene establecida su sede institucional en Plaza de la Contratación, número 8, 41004 Sevilla, con C.I.F. Q4173001A. **Teléfono.** 955.110.898. **Fax:** 954.225.619.

En el Perfil del Contratante de la Cámara (http://www.camaradesevilla.com/perfil-contratante) los licitadores pueden acceder a las Normas Internas de Contratación, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara tendrá los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las referidas Normas Internas, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), por el Pliego de Prescripciones

Técnicas (en adelante PPT) y por las Normas Internas de Contratación de la Cámara. Supletoriamente será aplicable, en primer lugar, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los poderes adjudicadores y sus disposiciones de desarrollo, y en segundo lugar el derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las cláusulas en él contenidas, por el PCAP, el PPT y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente se aplicará también el derecho privado. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados, salvo que en alguno de los documentos se establezcan condiciones más favorables para la Cámara que en aquellos que tuvieren la mencionada prevalencia.

Asimismo el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

En todo caso serán de aplicación las normas contenidas en el título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos o de las Normas Internas de Contratación de la Cámara, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto los trabajos de ejecución de obras para la adecuación de la nave industrial módulo 64 de Parque Tecnología y Aeronáutico de Andalucía, en el marco del Proyecto de "INCUBADORA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AERONAUTICA": Centro de Empresas y Bancada experimental Laboratorio de Ensayos para Emulación de Redes Eléctricas y Aeronáuticas.

Las actuaciones objeto del presente Contrato se encuentran cofinanciada por Fondos FEDER al 80%, a través de la Fundación INCYDE, Organismo Intermedio del Programa operativo FEDER 2007-2013.

Los trabajos a desarrollar serán los que se establezcan en la Memoria, Presupuesto y Planos del Proyecto aprobado por la Cámara, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Se señala como presupuesto máximo de licitación la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL EUROS (277.000,00),** sin IVA, incluidos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones presentadas en el presente Pliego.

Cualquier oferta que supere el importe máximo de adjudicación será excluida.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el Proyecto aprobado.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato incluye todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La empresa adjudicataria no tendrá derecho a la revisión de precios del contrato.

2.4. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de los trabajos será desde la firma del Acta de inicio de las obras hasta el 15 de diciembre de 2015, estimándose para la ejecución de los mismos el plazo máximo de 1 mes.

No se admitirán prórrogas del contrato.

2.6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

2.6.1. Aptitud para contratar con la Cámara.

De conformidad con el artículo 12 de las Normas Internas de Contratación de la Cámara, están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del Contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Son igualmente aplicables las prohibiciones para contratar con la Cámara según lo dispuesto en el artículo 12 de las citadas Normas.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

2.6.2. Solvencia y su acreditación.

Conforme al artículo 13 de las Normas Internas de Contratación de la Cámara, las empresas candidatas se comprometerán a acreditar su solvencia en los términos previstos en el PPT.

2.7. GARANTÍAS.

No será necesario constituir garantía provisional.

No obstante, la entidad que resulte adjudicataria deberá constituir la garantía definitiva consistente en un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y 31 de las Normas Internas de Contratación de la Cámara.

3.2 CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación, los licitadores y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 5.c de las citadas Normas Internas de Contratación, así como a lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP.

En este sentido, y a los efectos de lo establecido en la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y en el Real Decreto 1720/2007, que aprueba su Reglamento de desarrollo, los licitadores y el futuro adjudicatario o adjudicatarios, aceptan mediante la presentación de sus ofertas el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales.

3.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en la invitación realizada a los licitadores.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del PPT y de las Normas Internas de Contratación de la Cámara.

3.3.1 Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

Las propuestas deberán presentarse por correo electrónico a la dirección salvador.amoedo@camaradesevilla.com y en papel (requisito indispensable) en el Registro General de la Cámara de Comercio de Sevilla en Plaza de la Contratación nº 8, 41004, Sevilla.

3.3.2 Forma de presentación de las proposiciones

En la fase de negociación de los términos del contrato, los licitadores presentarán sus proposiciones económicas y técnicas de acuerdo con lo que se indica en el presente apartado.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional primera de las Normas Internas de Contratación de la Cámara, las ofertas podrán presentarse en castellano o en otro idioma siempre que se acompañe, en este último caso, de una traducción oficial. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Cámara se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los licitadores presentarán en el lugar y plazo establecido un sobre en el que figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número de expediente y nombre del contrato, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados con el siguiente contenido:

- **SOBRE 1: Documentación Administrativa.** Deberá constar la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación:

a) Si se trata de licitador individual, será obligatorio la presentación de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si la empresa fuera persona jurídica, su personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán copia compulsada de su Documento Nacional de Identidad, así como documentación acreditativa de la representación. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

2. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

Podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Los licitadores deberán acreditar un volumen de negocios igual o superior al presupuesto máximo de licitación en los tres últimos ejercicios efectivos.

3. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica será acreditada por los siguientes medios:

a) Relación de servicios ejecutados en el curso de los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos

certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, en causas de incompatibilidad, así como de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según Anexo I.

- **SOBRE 2: Proposición Técnica,** que contendrá:

En este sobre se incluirá la documentación técnica necesaria para valorar los aspectos técnicos que la Cámara tendrá en cuenta en la selección de la oferta que se

establecen por el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso, deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria constructiva y Programa de trabajo. En dicha memoria se explicitaran las distintas fases de ejecución de los trabajos a ejecutar, la metodología elegida para ésta y su justificación. En cuanto al programa de trabajo el mismo deberá hacer previsión referencia a las distintas fases en que se desarrollará la obra.

b) Programa de actuaciones medioambientales.

c) Memoria de Seguridad y Salud.

d) Mejoras sobre los capítulos de acabado e instalaciones del proyecto, con su valoración económica, que no supongan un incremento en el coste de las obras.

- **SOBRE 3: Proposición Económica:**

Contendrá la proposición económica, expresada conforme al modelo adjunto Anexo II, excluyéndose en el precio ofertado el importe del I.V.A.

No se admiten variantes.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La clasificación de las ofertas presentadas y la selección de aquella que se considere como la más favorable se hará en base a los siguientes criterios:

A) Criterios no evaluables mediante fórmulas (30 puntos):

- Memoria constructiva y Programa de trabajo (máximo 10 puntos). Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía de suministros de los materiales. Se valorará también la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria. Igualmente se valorará tanto la calidad a obtener y como los controles de calidad que el licitador proponga realizar durante la ejecución de la obra.

- Programa de actuaciones medioambientales (máximo 5 puntos). Se valorarán las propuestas de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra. Especialmente se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, la disponibilidad de instrucciones de trabajo, la organización física de la obra, la localización de vertederos, la identificación de requisitos legales y los sistemas de buena gestión medio ambiental propuestos. Las medidas medioambientales se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

    - Si los materiales a utilizar por el licitador provienen de un proceso de reciclado. Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.
    - Si los materiales a utilizar por el licitador son reutilizables. Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de

prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.

- Si en la ejecución de la obra se contempla alguna de las siguientes medidas: gestión ambiental de tierras y materiales de obra, reducción en la generación de residuos, disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo, reducción del impacto visual, cultural o sociológico, limitación de impacto sobre fauna y flora local, disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables.

- Memoria de Seguridad y Salud (máximo 5 puntos) Se valorará el sistema interno de seguridad y salud que se prevea aplicar en la obra, y en particular:

  - La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
  - Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
  - Los procesos de formación e información a desarrollar.
  - La revisión del Estudio de seguridad y salud, con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras.
  - Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.

- Mejoras propuestas (máximo 10 puntos).

B) Criterios evaluables mediante fórmulas:

- Oferta económica: (70 puntos) La puntuación máxima se concederá a la oferta económica más ventajosa.

  La valoración económica vendrá determinada por la siguiente formula:

  Ve = 70 X oferta mínima/ oferta valorada

5. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta en la forma determinada en el artículo 16 de las Normas Internas de Contratación de la Cámara, y tendrá las facultades y obligaciones que dicha norma le asigna.

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: D. SALVADOR FERNANDEZ SALAS, Director-Gerente de la Cámara.
Secretario: D. PEDRO DELGADO MORENO, Secretario General de la Cámara.
Vocales: D. AUGUSTO JANNONE JANNONE, Tesorero.
Dª. CARMEN LOPEZ MARIANO, Directora de Administración.
D. SALVADOR AMOEDO BARQUERO, Jefe de Servicios Generales.

6. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO Y SELECCIÓN DE OFERTA.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en el plazo máximo de 5 días, a contar desde el vencimiento del plazo para presentar las proposiciones, a la apertura de los sobres correspondientes a la documentación administrativa.

Abiertos los sobres, se admitirá o excluirá a los licitadores, en función de la evaluación y calificación de la documentación presentada que cumplan o no los requisitos de las presentes normas, los Pliegos y documentación complementaria; si bien, en su caso, ante la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a 3 días para que el licitador en cuestión aclare los defectos o errores que se consideren subsanables.

Concluida la fase de negociación, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y atendiendo a los criterios de valoración y adjudicación fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista de las valoraciones efectuadas por la Mesa de Contratación, ésta propondrá al adjudicatario del Contrato, elevando en consecuencia Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación.

7. ADJUDICACIÓN.

Remitida la Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación, éste deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

Por su parte, se requerirá al adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, que podrán ser expedidas por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
b) Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
c) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 de la TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.
d) Documento justificativo de haber constituido la garantía definitiva a favor del órgano de contratación en los términos previstos en la cláusula 2.7 del presente documento.

8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Aportada la documentación referida previamente, se requerirá al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato en un plazo no superior a 5 días, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse como máximo en los 15 días siguientes a aquel en se reciba la notificación de adjudicación del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirán al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Cámara asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con el contenido que en el mismo se indique, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes de los que tenga conocimiento, que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

El contratista responderá de la custodia y conservación de los materiales que la Cámara le facilite para la realización del objeto de contrato desde el momento de la entrega hasta el de la recepción de conformidad del servicio.

11. PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Cámara. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Cámara podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Cámara por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

El Pliego de Prescripciones Técnicas podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 y 118 del TRLCSP.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

12.- ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Cámara.

El pago del precio se realizará en un único pago una vez recepcionada la obra, previa recepción de conformidad, debiendo ser repercutido como partida

independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra a) del artículo 308 del TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Cámara, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

15. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

15.1. Dirección de la obra y delegado del contratista.

A través del facultativo director de obra, nombrado al efecto, se efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Cámara antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

15.2. Obligaciones del contratista.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente en los Pliegos que rigen la contratación y al Proyecto, que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director de obra.

Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección de Obra, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si el Director de Obra estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Cámara su aceptación.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

14. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos sujetos al presente Pliego, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

D/Dª. _____ con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____provincia de_____, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA NAVE NÚMERO 64 DEL PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "INCUBADORA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AERONÁUTICA"**: Centro de Empresas y Bancada experimental Laboratorio de Ensayos para Emulación de Redes Eléctricas y Aeronáuticas:

1. Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.
3. Que en los órganos de Administración o gobierno de la misma, no figura persona alguna que incurra en causa de incompatibilidad para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.3.f) y 12.4 de las Normas Internas de Contratación de la Cámara.

4. Que la empresa licitadora se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello en la forma y condiciones determinadas en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas y según se concreta en la documentación de la oferta presentada.
5. Contar, asimismo, con la habilitación profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación el objeto del contrato.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

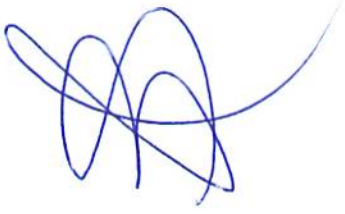

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

D/Dª_____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en_____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA NAVE NÚMERO 64 DEL PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "INCUBADORA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AERONÁUTICA"**: Centro de Empresas y Bancada experimental Laboratorio de Ensayos para Emulación de Redes Eléctricas y Aeronáuticas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de _____ _____ euros, (_____€) IVA excluido.

El IVA que se repercutirá sobre la base imponible en cada factura derivada de este contrato será el 21 % o el que legalmente lo sustituya.

En_____ a __ de _____ de _____

Sello y firma del proponente.